



CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION

Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313

CPA/JJC/cgb

**CONVENIO DE TRASLADO
SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 29 de febrero del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N° 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356, Talagante y don **RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T.N°10.950.970-1**, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal N° 972 Villa Frei, comuna de Peñafior, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente convenio, el señor Ortúzar González se compromete al traslado de docentes del **Liceo Bicentenario** a la Cascada de las Animas en el Cajón del Maipo, a realizarse el día 29 de febrero de 2016 (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en el presupuesto adjunto con fecha febrero de 2016.

SEGUNDO : El traslado del personal será el día 29 de febrero (ida y regreso), en un (1) bus.

TERCERO : Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de ciento setenta mil pesos (\$170.000).

CUARTO : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO : El servicio de transporte a entregar por el señor Ortúzar González, deberá cumplir los siguientes requisitos:

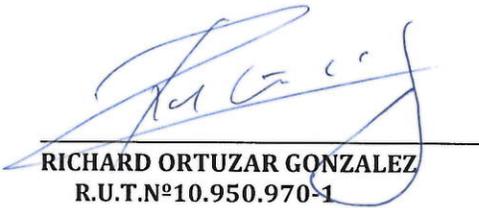
- a) El bus que preste este servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad del bus no debe superar los 20 años.
- c) Toda documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el periodo del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formarán parte como anexo de este contrato.
- d) Los antecedentes del conductor titular y subrogante, serán anexados al contrato: dígame fotocopia de licencia de conducir y certificado de antecedentes.
- e) El bus deberá contar con extintor vigente y botiquín, asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMIT Metropolitana

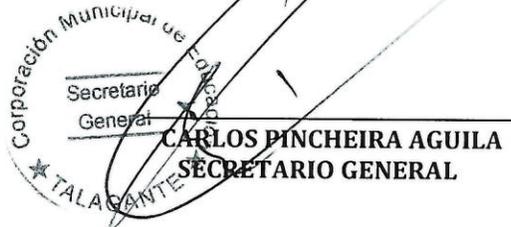
SEXTO : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de los buses del señor Ortúzar González, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte o la otra, con 05 días de anticipación.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario, y uno en poder del Sr. Richard Ortúzar González, a su entera satisfacción.


RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T.Nº10.950.970-1


Corporación Municipal de Educación
Secretaría General
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL
TALAGANTE